

APRUEBAN PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OPERACIÓN ANTE EL COVID-19 DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL

Con fecha 18 de mayo de 2020, se ha publicado la Resolución Ministerial N°135-2020-JUS: Aprueban Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" indicado por D.S.080-2020-PCM.

Al respecto, dicha norma prescribe los requerimientos que debe contener el referido Protocolo de Sanidad, así como los criterios de focalización territorial a ser aplicados en el servicio notarial. Asimismo, se precisa que los oficios notariales podrán operar, una vez que registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Finalmente, se dispone que el Presidente del Consejo del Notariado emita y efectúe las acciones necesarias para la implementación de la Resolución indicada.

El objetivo de la norma regular e implementar las medidas y acciones de prevención, detección temprana y respuesta que deben realizar los oficios notariales, por lo que es de aplicación por los notarios y sus colaboradores que laboran o prestan servicios en ellas, en todas las actividades del servicio notarial.

Entre las medidas principales encontramos:

1. En la medida de lo posible, citar a los interesados en una diligencia notarial a determinada fecha y hora, evitando aglomeraciones.
2. Se deberá reducir el aforo por debajo o igual al 50%, tratando de preservar un distanciamiento social de mínimos dos (2) metros.
3. Se deberá señalar con cinta adhesiva (de preferencia amarilla) las áreas destinadas a la recepción y atención de usuarios. De igual forma, se deberá mantener ventiladas todas las áreas de trabajo durante el horario laboral.
4. El ingreso al recinto notarial es con, al menos, mascarilla. Se deberá tomar la temperatura a las personas que ingresen, así como ellas deberán desinfectar su calzado.
5. Sólo se permitirá el ingreso de una persona. En caso de diligencias que incumban más de una persona, se ingresará luego de que salga la primera persona.
6. Se deberá priorizar el trabajo remoto de acuerdo a los criterios de grupos de riesgo.
7. Se deberán cumplir las disposiciones sanitarias respecto de la evaluación y manejo de personal.

El texto completo de la Resolución se adjunta **AQUÍ**.